

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-600672

Sullana, 25 AGO 2023

VISTOS: el Contrato N° 052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Licitación Pública Especial N° 009-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 20 de diciembre del 2022, la Carta S/N de fecha 01 de agosto del 2023 del Ing. Joel Augusto Pintado Castillo, la Carta N° 032-2023-C.CAÑAS de fecha 11 de agosto del 2023 del Represente Común el Consorcio Cañas, la Carta N° 037-2023/CONSORCIO CAÑAS-EL ANGOLO/ING-JCRM/RC de fecha 16 de agosto del 2023 del Representante Común del Consorcio Cañas El Angolo, el Informe N°1378-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras, el Informe N° 881-2023/GRP-401000-401400 de fecha 23 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 721-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre del 2022 se suscribió el Contrato N° 052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Licitación Pública Especial N° 009-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CAÑAS, para la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**, con un valor referencial de S/. 48'404,014.77 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CATORCE CON 77/100 SOLES) y teniendo como plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, con Carta S/N de fecha 01 de agosto del 2023, el Ing. Joel Augusto Pintado Castillo con CIP N° 212392 presenta su renuncia irrevocable al cargo como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones de la Obra: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**, cumpliendo sus funciones hasta el día en que se notifique el cambio; los motivos obedecen a motivos estrictamente personales al presentar complicaciones con su salud;

Que, con Carta N° 032-2023-C.CAÑAS de fecha 11 de agosto del 2023 del Represente Común el Consorcio Cañas presenta la solicitud de cambio de profesionales requeridos como el Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones ante la eminencia renuncia del Ingeniero propuesto en dicho cargo; para lo cual propone a la Ing.Lucila Liliana Ly Corrales adjuntando la documentación correspondiente;

Que, con Carta N° 037-2023/CONSORCIO CAÑAS- EL ANGOLO/ING-JCRM/RC de fecha 16 de agosto del 2023, el Representante Común del Consorcio Cañas El Angolo remite la Carta N° 026-2023/CONSORCIOCAÑAS-EL ANGOLO/MBBF/S el mismo que señala que se verifica los requerimientos del especialista en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria precisándose como experiencia profesional mínima de 24 meses como especialista en Metrados y Valorizaciones en la ejecución de obras en general que se computa desde la colegiatura, señala que el personal propuesto se ha colegiado el 14 de octubre del 2015 por lo que a la fecha tiene 92.32 meses como ingeniera civil colegiada y como especialista en

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000672

Sullana, 25 AGO 2023

metrados y valorizaciones una experiencia de 1506 días o 50.2 meses; en este sentido concluye que la Ingeniera Lucila Liliana Ly Corrales con los requerimientos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria;

Que, con Informe N°1378-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras, que contando con la revisión y aprobación del Jefe de Supervisión a los documentos presentados para cambio de Especialista en Metrados y Valorizaciones- Profesional clave propuesto para el contratista Consorcio Cañas de declarar procedente la solicitud de cambio y/o reemplazo del Especialista en Metrados y Valorizaciones habiendo revisado la documentación presentada para definir la experiencia y calificación profesional de la Ing. Lucia Liliana Ly Corrales con CIP N° 178861; precisa que el personal propuesto si cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases Integradas del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2022/GRP-GSRLCC Primera Convocatoria, por lo que se designe como Especialista en metrados y Valorizaciones de la Obra: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**; se recomienda continuar con el trámite correspondiente con las áreas involucradas a fin de emitir el acto administrativo de cambio y/o reemplazo de especialista en metrados y Valorizaciones previa opinión legal;

Que, con Informe N° 881-2023/GRP-401000-401400 de fecha 23 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que de acuerdo con el análisis planteado tanto por el Supervisor como por el Monitor y por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones referente a lo solicitado por el Consorcio Cañas responsable de la obra: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**; en cuanto al cambio de profesional especialista en metrados y valorizaciones resulta procedente por lo cual se reemplaza el Ing. Joel Augusto Pintado Castillo con registro CIP N° 212392 por la Ing. Civil Luciana Liliana Ly Corrales con Registro CIP N° 178861 al presentar experiencia como especialista en metrados y valorizaciones solicitada;

Que, a través del Informe N° 721-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR** la sustitución del Ing. Joel Augusto Pintado Castillo con CIP N° 212392 por la Ing. Lucila Liliana Ly Corrales CIP N° 178861 como especialista en metrados y valorizaciones en la ejecución de la Obra: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**, solicitud presentada por el Consorcio Cañas con Carta N° 032-2023-C-CAÑAS;

Que, el artículo 81 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Decreto Supremo Que Modifica El Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, Aprobado Por El Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, sobre obligaciones del contratista de obra, prescribe que:



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000672

Sullana,

25 AGO 2023

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato; Que, sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así, sería posible cambiar o sustituir a un profesional propuesto cuando el profesional reemplazante reúna las mismas o mejores calificaciones técnicas y/o profesionales que el reemplazado pues, con dicha modificación, no se estaría disminuyendo las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista y, en consecuencia, no se estaría incumpliendo con el contrato;

Que, de la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Ingeniera Especialista en Metrados y Valorizaciones, se encuentra enmarcado en el Artículo 81° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; que establece “excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado”. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido “(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”, por tanto la causal invocada por el consultor, esto es, la renuncia del Ingeniero Especialista en metrados y valorizaciones es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, en calidad de área usuaria, verificó que la profesional propuesta cuenta con experiencia superior a las previstas en las bases y al profesional saliente, concluyendo que: la Ing. Civil Lucila Liliana Ly Corrales, CUMPLE con la experiencia solicitada como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones, según los documentos alcanzados por el contratista CONSORCIO CAÑAS, llegando así a acumular una experiencia para el cargo de 1506

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000672

Sullana, 25 AGO 2023

días o 50.2 meses; teniendo en cuenta que los requerimientos del especialista en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 09-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria precisa como experiencia profesional mínima de 24 meses.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Cañas se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 81.2 Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 71-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **APROBAR** la solicitud de cambio de especialista en metrados y valorizaciones;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la sustitución del Ing. Joel Augusto Pintado Castillo con CIP N° 212392 por la Ing. Lucila Liliana Ly Corrales CIP N° 178861 como especialista en metrados y valorizaciones en la ejecución de la Obra: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**, solicitud presentada por el Consorcio Cañas con Carta N° 032-2023-C-CAÑAS debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la elaboración de la Adenda al Contrato N° 052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Licitación Pública Especial N° 009-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA;

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la Fiscalización Posterior de la documentación presentada de experiencia y calificaciones del Residente de Obra adjuntada por Contratista mediante Carta N° 032-2023-C-CAÑAS;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Vial Cañas en su domicilio contractual ubicado en Avenida Vice Mz. Z Lote 24 Urbanización

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-900672

25 AGO 2023

Sullana,

Municipal del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, correo electrónico: claraingenieria@hotmail.com, Consorcio Cañas- El Angolo: en su domicilio contractual ubicado en Calle López Albuja N° 119 Asentamiento Humano El Obrero del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, correo electrónico: consorciocanaselangolo2022@gmail.com, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Lupiano Castillo Celón"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL